

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 03 de octubre de 2023

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD						
DEMANDANTES:	ARLEY LONDOÑO TELLEZ Y OTROS						
DEMANDADOS:	JAIRO VARGAS REINOSA Y OTROS en calidad de herederos del causante JOSÉ HELÍ VARGAS VALENCIA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00085	00
ASUNTO:	REQUIERE DEMANDADOS PARA QUE INFORMEN QUIENES PUEDEN ASISTIR A LA PRACTICA DE LA PRUEBA DE ADN						

Informa la secretaría de este despacho que el 02 de octubre de este año, venció el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, y la parte actora se pronunció al respecto.

Ejerciendo al control de legalidad que se debe hacer a cada etapa procesal como lo manda el numeral 12 del artículo 42 de la Obra General del Proceso en concomitancia con el artículo 132 de la misma codificación, se advierte que lo rituado hasta el momento se ajusta a la normatividad propia que debe darse a este conflicto.

Sería del caso, disponer la realización del examen genético tal como se dijo en el auto admisorio de la demanda; sin embargo, debemos acatar previamente lo sugerido por el Odontólogo Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dirección Seccional Caldas-Manizales, a donde se dispuso oficiar para que nos informara qué personas de las partes que involucra este conflicto podrían ser aptas para la toma de la muestra de ADN, quien solicita que se llegue a un acuerdo para elegir entre los hijos reconocidos por el difunto **JOSÉ HELÍ VARGAS VALENCIA**, y mínimo tres de ellos, para obtener el material genético con la finalidad de establecer la relación biológica con los demandantes (Archivo 011)

De los hijos reconocidos y que son demandados se mencionan a **JAIRO, ALBERTO, EDILMA, NORA LUCÍA, CARLOS ARIEL, AYDA, NIDYA Y JOSÉ ELÍ VARGAS REINOSA**.

A fin de escoger a cuáles de los demandados se les tomará la muestra de ADN, se ordena que el apoderado judicial de tales sujetos procesales, informe a este judicial el nombre de tres (3) de ellos, y para tal fin se le otorga el plazo de cinco (5) días.

Luego de obtener dicha información, se fijará fecha para que los demandantes, su progenitora y las personas que relacione la parte demandada, concurren a la práctica de la aludida prueba que se efectuará en la Universidad de Antioquia, Laboratorio de Genética Forense, Instituto de Biología, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0e295eaf9ba96006820c966614efc358eed4cb349c9c5c8855597230319c61**

Documento generado en 03/10/2023 05:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>